



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT. 18148 - 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 846 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 16 OCT. 2015

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT. N°18148-2015, seguido por el Programa Regional de Irrigación Desarrollo Rural Integrado PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N°20494642078, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenido en el estudio denominado "Estudio de Alternativas, Reevaluación de la Factibilidad y Elaboración del expediente Técnico Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca" (Ayacucho – Arequipa); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petitionerio, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de recurso Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, mediante Resolución Directoral N°638-2014-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 17.11.2014, se autorizó al Programa Regional de Irrigación Desarrollo Rural Integrado PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, la ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico con fines de uso agrario, para el



Proyecto denominado "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca" (Ayacucho – Arequipa), cuyo probable punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 622,500mE- 8,352,510mN y 637,332mE- 8,330,662mN ubicado entre las provincias de Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho, ejecución que debía realizar en el plazo de dos (02) años;

Que, con el expediente del Visto, el Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, hace llegar el estudio denominado "Estudio de Alternativas, Reevaluación de la Factibilidad y Elaboración del expediente Técnico Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca" (Ayacucho – Arequipa), ubicado entre las Provincias de Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho, solicitando que se apruebe la acreditación de disponibilidad Hídrica Superficial; adjuntando entre otras instrumentales que corre en fojas 02 a 249 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección con actuación del personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acari y de la (Oficina de Enlace Coracora), siendo remitido lo actuado mediante Oficio N°710-2015-ANA-ALA.CHA, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N° 265-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto denominado "Estudio de Alternativas, Reevaluación de la Factibilidad y Elaboración del expediente Técnico Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca" (Ayacucho – Arequipa), ubicado entre las provincias de Lucanas y Parinacochas, departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Se ha determinado que en la sub cuenca Pallcarana, perteneciente a la Cuenca de Yauca, existe una oferta hídrica promedio de 107.707 MMC y una oferta hídrica al 75% de persistencia de 68.867 MMC.
- c) Debido a que los caudales medios anuales están por debajo de 20 m³/s, se ha tomado en cuenta para el cálculo del caudal ecológico los siguientes parámetros; para épocas de avenida como mínimo el 10% del caudal medio mensual y para épocas de estiaje el 15% del caudal medio mensual, finalmente el caudal ecológico calculado es de 11.731 MMC;
- d) En la Cuenca de Yauca, no cuentan con derecho de uso de agua a terceros;
- e) Determinándose luego del balance hídrico que la disponibilidad hídrica promedio es de 95.977 MMC y la disponibilidad hídrica al 75% de persistencia es de 57.137MMC
- f) Para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, se debe consignar la disponibilidad hídrica al 75% de persistencia;
- g) La capacidad de la presa es de 65.00MMC de los cuales 5.00 MMC, han sido considerados como reserva técnica;
- h) la distribución de las aguas se encuentra supeditada a los porcentajes establecidos en el acuerdo que han celebrado las Organizaciones de Usuarios beneficiadas, la misma que se ha realizado con fecha 30.06.2015;
- i) Se acumule los escritos de fecha 25.07.2014 y 07.05.2015



- j) Se apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para aprovechamiento Hídrico para fines Poblacionales y Productivo – Agrícola para el Proyecto denominado “Estudio de Alternativas, Reevaluación de la Factibilidad y Elaboración del expediente Técnico Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca”;
- k) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo los beneficiarios solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto denominado “Estudio de Alternativas, Reevaluación de la Factibilidad y Elaboración del expediente Técnico Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca” (Ayacucho – Arequipa), ubicado entre las provincias de Lucanas y Parinacochas departamento de Ayacucho; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el PRIDER;

Que, mediante Informe Legal N° 402-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por el Programa Regional de Irrigación Desarrollo Rural Integrado PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial contenido en el estudio denominado “Estudio de Alternativas, Reevaluación de la Factibilidad y Elaboración del expediente Técnico Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca”, (Ayacucho – Arequipa), ubicado entre las provincias de Lucanas y Parinacochas, departamento de Ayacucho, presentado por el Programa Regional de Irrigación Desarrollo Rural Integrado PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años como máximo, por las consideraciones expuesta en la presente resolución, disponibilidad hídrica de 65.00MMC considerando el siguiente detalle:

Ubicación del Punto de Captación de Agua (Eje del Nuevo Dique de la Presa Ancascocha)		
Fuente de agua natural	Superficial	
Clase y Tipo	Poblacional y Productivo-Agrícola	
Unidad hidrográfica	Sub Cuenca del río Pallcarana, del ambito de la Cuenca Yauca - 13716	
Punto de Captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica:
	Departamento/Región: Ayacucho Provincias: Lucanas-Parinacochas Distritos: Chaviña-Coracora Localidad:	Coordenadas UTM, Datum WGS-84, 624,650 mE - 8,347,911 mN

Balance Hídrico

DESCRIPCION	UNIDAD	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica	m ³ /s	10.072	14.556	8.276	1.244	0.654	0.601	0.633	0.658	3.463	0.673	0.898	2.453	
	MMC	26.107	37.728	21.452	3.224	1.696	1.557	1.642	1.707	1.746	2.327	2.163	6.358	107.707
Volumen (Caudal Ecológico)	MMC	2.611	3.773	2.145	0.322	0.254	0.234	0.246	0.256	0.262	0.349	0.324	0.954	11.731
Demanda Asignada a Terceros	MMC	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Disponibilidad Hídrica en el punto de interés	MMC	23.496	33.955	19.307	2.902	1.442	1.323	1.396	1.451	1.484	1.978	1.839	5.404	95.977
Disponibilidad hídrica para el proyecto de affianzamiento (Capacidad de la Presa)	MMC	65.000												65.000

Disponibilidad Hídrica considerando los Caudales Medios del Año

Usuario	Clase y Tipo	Volumen (MMC)	Porcentaje (%)
Población de Coracora	Poblacional	0.765	1.47
Chaviña	Productivo-Agrícola	10.523	20.18
Coracora-Chumpi	Productivo-Agrícola	19.117	36.67
Yauca	Productivo-Agrícola	21.732	41.68
Volumen a distribuir Total (MMC)		52.137	100.00
Reserva Técnica Total (MMC)		5.000	
Total Volumen Util en la Presa (MMC)		57.137	



ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo los beneficiarios, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico superficial previo trámite y autorización respectiva el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales para fines de uso poblacional y productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al el Programa Regional de Irrigación Desarrollo Rural Integrado PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha